

REGLAMENTO INTERIOR

CAPITULO CINCO

De las Atribuciones Genéricas de los Titulares de las Direcciones de División

Artículo 16.- Al frente de cada Dirección de División habrá un Director, nombrado a propuesta del Rector y validado ante la Junta Directiva de la Universidad; quienes se auxiliarán del personal apropiado para las necesidades que el servicio requiera, de acuerdo con la organización interna aprobada y al presupuesto de egresos respectivo

Artículo 17.- Para ocupar el cargo de Director de la División Académica y de la División de Planeación, Desarrollo y Evaluación, se requiere:

- I. Probar su experiencia académica y profesional en educación superior;
- II. Contar con un posgrado afín a los programas académicos que ofrece la Universidad;
- III. Acreditar liderazgo académico y un alto nivel de habilitación en la docencia, investigación, vinculación, tutorías, programas de acompañamiento ó la gestión educativa.
- IV. Aprobar el proceso de selección del personal académico.

Artículo 18.- Corresponde a los Directores de División el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad orgánica a su cargo;
- II. Formular los planes y proyectos de trabajo, dictámenes, opiniones e informes que le sean requeridos por el Rector;

- III. Acordar con el Rector, lo relativo a los asuntos cuyos trámites estén encomendados a la unidad orgánica a su cargo;
- IV. Ejecutar los programas anuales de actividades de la unidad orgánica a su cargo, aprobados por la Junta Directiva;
- V. Rendir por escrito al Rector, los informes semanales, mensuales o anuales según le sean requeridos, de las actividades realizadas por la unidad orgánica a su cargo;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Coordinar sus actividades con las demás unidades orgánicas de la Universidad, para el mejor desempeño de sus funciones;
- VIII. Supervisar que el personal sujeto a su dirección, cumpla debidamente las funciones que tienen encomendadas;
- IX. Promover la participación colegiada en todos los asuntos que sean competencia de las unidades orgánicas a su cargo.
- X. Proponer al Rector, previa evaluación el ingreso, licencia, promoción, remoción y rescisión del personal de la unidad orgánica a su cargo; y
- XI. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Rector.

CAPITULO SIETE

De la División de Planeación, Desarrollo y Evaluación

Artículo 21.- El titular de la División de Planeación, Desarrollo y Evaluación, será nombrado a propuesta del Rector, validado por la Junta Directiva de la Universidad; tendrá como funciones, diseñar, dirigir y administrar los programas y proyectos de desarrollo institucional; considerando las acciones que permitan aprovechar racionalmente los recursos con que cuenta la Universidad, así como proponer estrategias para evaluar el desempeño de todas las áreas de la Universidad.

Artículo 22.- Corresponderá a la División de Planeación, Desarrollo y Evaluación:

- I. Difundir, coordinar y vigilar la elaboración, integración y aprobación presupuestaria de los planes, programas operativos y proyectos institucionales de desarrollo;
- II. Diseñar los mecanismos para el seguimiento, evaluación y control de los planes, programas y proyectos a realizar por la Universidad;
- III. Diseñar los programas generales que requiera el Rector para dar cumplimiento a sus atribuciones y cuidar que éstos se apeguen a las directrices del modelo educativo y la misión de la Universidad;

IV. Contar con información actualizada sobre las diferentes fuentes de financiamiento, donde pueda participar la Universidad, para la obtención de recursos necesarios para su óptimo funcionamiento;

V. Establecer un sistema estadístico y de información que permita la toma de decisiones estratégicas, así como su difusión; y

VI. Las demás funciones inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Rector.